



**TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

Acta núm. 027-2026

En el municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, República Dominicana, hoy lunes, 7 de septiembre de 2026, a las 9:30 a.m., el Comité de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional (en lo adelante, el «CCC» o el «Comité»), se reunió en sesión ordinaria. En dicha sesión estuvieron presentes los siguientes miembros: Montserrat Pérez Rodríguez, presidenta en funciones del CCC en representación del juez presidente, Napoleón R. Estévez Lavandier y directora de despacho de Presidencia, miembro con voz y voto; José Luis Polanco de León, director general administrativo y financiero, miembro con voz y voto; Wilmer A. Espinosa Palacio, director jurídico y secretario del CCC, miembro con voz y voto; Ángel De La Rosa, director de Planificación y Desarrollo Institucional, miembro con voz y voto; Carla Coste José, secretaria ejecutiva en funciones de responsable de la Oficina de Acceso a la Información, delegada mediante comunicación de fecha 30 de julio de 2026, aprobada en la misma fecha, y, Walkiria M. Liriano, directora administrativa, siendo esta última miembro con voz y sin voto. Participó en calidad de invitada, la señora Yerina Reyes Carrazana, encargada de Compras y Contrataciones de la Dirección Administrativa.

Verificado el quórum reglamentario, la presidenta en funciones dejó constancia de que la sesión se celebra de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional, aprobado por el Pleno en fecha 13 de junio de 2018.

Acto seguido, la señora Montserrat Pérez Rodríguez, directora de despacho de Presidencia y presidenta en funciones del CCC, declaró formalmente abierta la sesión para conocer la agenda previamente remitida a los integrantes, a saber:

1. **Conocimiento del expediente para la «Contratación de servicios de publicidad en el marco del VI Congreso Internacional sobre Derecho y Justicia Constitucional, organizado por el Tribunal Constitucional», así como la revisión y aprobación de las especificaciones técnicas, el informe de justificación de la excepción, la evaluación pericial correspondiente y decidir sobre la adjudicación.**
2. **Punto libre.**

VISTO: El artículo 184 de la Constitución dominicana que establece lo siguiente «Habrà un Tribunal Constitucional para garantizar la supremacía de la Constitución, la defensa del orden constitucional y la protección de los derechos fundamentales. Sus decisiones son definitivas e irrevocables y constituyen precedentes vinculantes para los poderes públicos y todos los órganos del Estado. Gozará de autonomía administrativa y presupuestaria».

VISTO: El artículo 189 de la Constitución dominicana que dispone «La ley regulará los procedimientos constitucionales y lo relativo a la organización y al funcionamiento del Tribunal Constitucional».

VISTO: El artículo 4 de la Ley núm. 137-11 de fecha 13 de junio de 2011, Orgánica del Tribunal Constitucional y los Procedimientos Constitucionales que reza «El Tribunal Constitucional dictará los reglamentos que fueren necesarios para su funcionamiento y organización administrativa (...)».



**TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

VISTA: La Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas, del 28 de julio de 2025 (en adelante, la «Ley núm. 47-25»).

VISTO: El numeral 2) del artículo 18 de la Ley núm. 47-25 que prevé «Los comités de contrataciones públicas son órganos deliberativos y decisorios permanentes conocerán, a lo interno de la estructura organizacional de las instituciones, las contrataciones sometidas al ámbito de aplicación de la presente ley, los cuales tendrán de manera indicativa y no limitativa, las funciones siguientes: (...) 2) Aprobar mediante resolución motivada el uso de algunas de las excepciones a los procedimientos ordinarios de selección previstos en la presente ley (...)».

VISTO: El artículo 77 de la Ley núm. 47-25 prevé que «La contratación por excepción es aquella que se desarrolla exceptuando de su aplicación el rigor de los procedimientos ordinarios, y que solo puede realizarse bajo las circunstancias, situaciones y condiciones previstas en la presente ley y sus reglamentos de aplicación». De igual modo, el aludido artículo en su párrafo establece que «Las excepciones a los procedimientos ordinarios de selección pueden expresarse en una reducción de los plazos ordinariamente previstos o en una limitación de las reglas de competencia como consecuencia de las circunstancias del caso o la naturaleza especial de la contratación».

VISTO: El numeral 7 del artículo 78 de la Ley núm. 47-25 que dispone «Serán considerados como tipos de procedimiento de excepción los siguientes: (...) 7) La contratación de publicidad a través de medios o plataformas de comunicación social y digital. Siempre y cuando la institución contratante realice la contratación directamente con los medios o plataformas sin hacer uso de intermediarios; (...)»

VISTO: El numeral 6 del párrafo XII del artículo 4 del Reglamento CC-TC que establece «Serán considerados casos de excepción y no una violación a las disposiciones del presente reglamento (...) 6. La contratación de publicidad a través de medios de comunicación social.».

VISTA: La Resolución núm. PNP-01-2026, que establece las disposiciones generales sobre el inicio de la implementación de la Ley Núm. 47-25 de Contrataciones Públicas y su Reglamento de aplicación aprobado mediante Decreto Núm. 52-26, de fecha 30 de enero de 2026 (en adelante, la «Resolución núm. PNP-01-2026»).

VISTA: La Resolución núm. PNP-03-2026, que establece los umbrales topes para la determinación de los procedimientos ordinarios de selección, correspondientes al año dos mil veintiséis (2026).

VISTO: El Reglamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional, aprobado en fecha 13 de junio de 2018 (en adelante, el «Reglamento CC-TC»).

VISTA: La sentencia TC/0305/14 dictada por el Tribunal Constitucional, en fecha 22 de diciembre de 2014.

VISTA: La sentencia TC/0171/16 dictada por el Tribunal Constitucional, en fecha 12 de mayo de 2016.

VISTO: El oficio núm. PTC-268-2024, del 16 de abril de 2024, suscrito por el magistrado Napoleón R. Estévez Lavandier, presidente del Tribunal Constitucional, mediante el cual designa a la señora Montserrat



**TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

Pérez Rodríguez, directora de despacho de Presidencia, como su representante ante el Comité de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional.

VISTA: La Resolución TC/0003/25 BIS, del 16 de septiembre de 2025, que modifica el Reglamento Administrativo del Tribunal Constitucional.

1. **Conocimiento del expediente para la «Contratación de servicios de publicidad en el marco del VI Congreso Internacional sobre Derecho y Justicia Constitucional, organizado por el Tribunal Constitucional», así como la revisión y aprobación de las especificaciones técnicas, el informe de justificación de la excepción, la evaluación pericial correspondiente y decidir sobre la adjudicación.**

VISTO: El «Requerimiento de Bienes y Servicios» núm. 000487, de fecha 20 de agosto de 2026, mediante el cual la Dirección de Comunicaciones, solicitó la «Contratación de servicios de publicidad para la cobertura del VI Congreso Internacional de Derecho y Justicia Constitucional del Tribunal Constitucional, a celebrarse los días 21, 22 y 23 de septiembre de 2026», con un monto referencial de DOP955,800.00 y con fecha de necesidad del jueves 17 al jueves 24 de septiembre de 2026.

VISTA: La «Certificación de Existencia de Fondos» núm. CERT-000004195, de fecha 20 de agosto de 2026, emitida por el Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera, en la que se establece la disponibilidad para la contratación por un monto presupuestado de DOP955,800.00.

VISTA: Las «Especificaciones Técnicas» para la «Contratación de servicios de publicidad para la cobertura del VI Congreso Internacional de Derecho y Justicia Constitucional: El debido proceso constitucional en materia penal del Tribunal Constitucional», elaborado por la señora Fatima De La Rosa, directora de comunicaciones, de fecha 31 de agosto de 2026.

VISTO: El «Informe Justificativo» titulado «Del uso de la excepción para la contratación de servicios de publicidad en el marco del VI Congreso Internacional sobre Derecho y Justicia Constitucional, organizado por el Tribunal Constitucional», elaborado por la señora Fatima De La Rosa, directora de comunicaciones, de fecha 31 de agosto de 2026, mediante la cual realiza la recomendación con la conclusión siguiente:

«Habiendo realizado un análisis exhaustivo, y dimensionando la calidad e importancia del VI Congreso Internacional sobre Derecho y Justicia Constitucional, no solo para la institución, sino para la ciudadanía en general, la Dirección de Comunicaciones del Tribunal Constitucional solicita la consideración del Comité de Compras y Contrataciones para contratar mediante un procedimiento de excepción a los medios Editora El Nuevo Diario, S.A. y Hey Marcas, SRL, con el propósito de garantizar la difusión estratégica del cónclave internacional que asegure una amplia cobertura y un aprovechamiento de todos los temas y mensajes institucionales que se derivarán del mismo.

Hacemos esta recomendación de contratación, en virtud de los preceptos siguientes: Reglamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional, del 13 del mes de junio de dos mil dieciocho (2018) que dispone en el numeral 6, párrafo XII del artículo 4: Serán considerados



**TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

casos de excepción y no una violación a las disposiciones del presente reglamento, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos, las siguientes actividades: 6. La contratación de publicidad a través de medios de comunicación social».

VISTA: La propuesta de fecha 31 de agosto de 2026, emitida por la sociedad comercial **Hey Marcas, SRL**, para dar cobertura de evento a través de los medios «El Snack Report» y «Bien Picaito», por un monto global de trescientos sesenta y cinco mil ochocientos pesos con 00/100 (DOP365,800.00).

VISTA: La propuesta de cobertura de fecha 31 de agosto de 2026, emitida por la sociedad comercial **Editora El Nuevo Diario, SA**, por un monto global de quinientos noventa mil pesos con 00/100 (DOP 590,000.00).

VISTA: La evaluación técnica y económica de fecha 31 de agosto de 2026, realizada por la señora Fatima De La Rosa, directora de comunicaciones en calidad de perito, respecto de las ofertas presentadas por las sociedades comerciales **Hey Marcas, SRL**, y **Editora El Nuevo Diario, SA**, correspondiente al procedimiento de excepción relativa a la «Contratación de servicios de publicidad en el marco del VI Congreso Internacional sobre Derecho y Justicia Constitucional, organizado por el Tribunal Constitucional», identificado con el número de referencia TC-CCC-PEPB-2026-001, documento en el cual se hace constar que realizaron la revisión de los aspectos técnicos y la propuesta económica presentada, en la cual se establece lo siguiente:

«Por consiguiente, hacemos constar que, según lo indicado en la propuesta técnica y económica presentada, recomendamos adjudicar a los oferentes antes mencionados, conforme a los ítems, fecha y demás características, indicadas en cuadro precedente (...)»

VISTO: El análisis de evaluación económica de las ofertas, de fecha 2 de septiembre del 2026, preparado por el Departamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional, correspondiente al procedimiento de excepción relativa a la «Contratación de servicios de publicidad en el marco del VI Congreso Internacional sobre Derecho y Justicia Constitucional, organizado por el Tribunal Constitucional» identificado con el número de referencia TC-CCC-PEPB-2026-001.

POR CUANTO (1): La señora Montserrat Pérez Rodríguez, presidenta en funciones del CCC, previo consentimiento de los demás miembros permitió la participación de la señora Yerina Reyes Carrazana, encargada de compras y contrataciones de la Dirección Administrativa, quien expuso ante los miembros del Comité el contenido del expediente de excepción por publicidad preparado por la Dirección de Comunicaciones conteniendo las especificaciones técnicas, informe justificativo, certificación de existencia de fondos, requerimiento, ofertas técnicas y económicas, así como las evaluaciones técnicas-económicas y los demás documentos del procedimiento.

POR CUANTO (2): Asimismo, la presidenta permitió la intervención de los integrantes del Comité a los fines de escuchar sus sugerencias y recomendaciones respecto al expediente administrativo presentado por la Dirección de Comunicaciones vía el Departamento de Compras y Contrataciones objeto de la presente acta.



**TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

POR CUANTO (3): Que, este Comité de Compras y Contrataciones entiende que el informe presentado por la Dirección de Comunicaciones del Tribunal Constitucional justifica adecuadamente la necesidad de realizar el uso de un procedimiento de excepción para contratación de publicidad a través de medios de comunicación social, dispuesto en las disposiciones del literal f del artículo 10 del Reglamento CC-TC para «La contratación de publicidad a través de medios de comunicación social.»

POR CUANTO (4): El Comité de Compras y Contrataciones tiene a su cargo organizar, evaluar y decidir sobre los procesos de compra de bienes y contratación de obras y servicios, según lo establecido en el artículo 5 literal c del Reglamento CC-TC

POR CUANTO (5): El Tribunal Constitucional debe garantizar que las compras y contrataciones de bienes, obras y servicios que realice la institución sean con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de participación, eficiencia, transparencia y publicidad, de igualdad y libre competencia económica y flexibilidad, entre otros, establecidos en el artículo 3 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional.

POR CUANTO (6): Que, habiendo conocido y analizado las evaluaciones técnica y económica presentadas, correspondientes a las ofertas de las sociedades comerciales Editora El Nuevo Diario, S.A. y Hey Marcas, S.R.L., y verificado que estas cumplen con los requisitos establecidos en las especificaciones técnicas y con la disponibilidad presupuestaria certificada, el Comité de Compras y Contrataciones considera procedente su adjudicación conforme a los términos recomendados.

POR CUANTO (7): En virtud de lo anterior, la presidenta del CCC sometió a votación el expediente administrativo con las propuestas presentadas para la contratación de publicidad, resultando aprobado por unanimidad de los miembros presentes.

2. Tema libre.

2.1. Sustitución de perito técnico por causa justificada.

VISTA: El acta de la sesión núm. 025-2026, celebrada por el Comité de Compras y Contrataciones, el día 27 de agosto de 2026, mediante la cual se adoptaron, entre otras, las resoluciones siguientes con relación al procedimiento de Comparación de Precios núm. TC-CCC-CP-2026-005:

«**SEXTO: Designar**, para la evaluación de las ofertas técnicas, legales, financieras y económicas que sean presentadas en el procedimiento de Comparación de Precios para la «Contratación de servicios de auditoría externa bajo firma privada para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025», identificado con el número de referencia TC-CCC-CP-2026-005, a los siguientes peritos:

1. Perita técnica: Juana Vélez Rojas, contralora institucional.
2. Perito legal: Reynaldo Rojas Acosta, encargado de Gestión Legal de la Dirección Jurídica.
3. Perito financiero: David Rodríguez Fernández, encargado del Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera.



**TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

Los peritos designados actuarán dentro del ámbito de sus respectivas competencias y deberán rendir los informes técnicos correspondientes conforme a las disposiciones establecidas en el Pliego de condiciones y la normativa aplicable.»

VISTO: El numeral 4) del artículo 25 de la Ley núm. 47-25 que establece «Todos los actos elaborados en el procedimiento de contratación pública deberán ser formalizados y debidamente motivados por las instituciones contratantes, en especial: 4) La selección de los peritos; (...)».

VISTO: El numeral 5) del artículo 25 de la Ley núm. 47-25 que establece «Todos los actos elaborados en el procedimiento de contratación pública deberán ser formalizados y debidamente motivados por las instituciones contratantes, en especial: 5) Las adendas o enmiendas a los pliegos de condiciones, así como las circulares de respuesta o aclaraciones; (...)».

VISTO: El numeral 10 del artículo 7 del Reglamento de Compras y Contrataciones el Tribunal Constitucional que establece las «Funciones del Comité de Compras y Contrataciones: 4) Nombramiento de peritos, en casos requeridos. (...)».

POR CUANTO (1): La presidenta en funciones del Comité de Compras y Contrataciones concedió la palabra al señor Wilmer A. Espinosa Palacio, director jurídico y secretario del Comité, quien dio lectura a la comunicación núm. INT-TC-2026-5771, de fecha 3 de septiembre de 2026, suscrita por la señora Juana Vélez Rojas, contralora institucional.

POR CUANTO (2): Mediante la referida comunicación se informó que la señora Juana Vélez Rojas, designada como perita técnica del procedimiento de comparación de precios núm. TC-CCC-CP-2026-005, correspondiente a la «Contratación de servicios de auditoría externa bajo firma privada para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025», estará fuera de la institución durante el período previsto para la realización de las evaluaciones técnicas.

POR CUANTO (3): En atención a dicha circunstancia, se recomendó la designación del señor Pedro Madé Geraldo, analista de Control Interno, como perito técnico sustituto, a fin de garantizar la continuidad y el adecuado desarrollo de las evaluaciones correspondientes.

POR CUANTO (4): Este Comité considera que la sustitución propuesta resulta pertinente y necesaria para asegurar la continuidad, eficiencia y normal desenvolvimiento del procedimiento, sin afectar su cronograma ni el cumplimiento de sus objetivos.

POR CUANTO (5): Asimismo, resulta procedente disponer la publicación de la presente decisión en el portal de transparencia institucional, en observancia de los principios de publicidad y transparencia que rigen la contratación pública.



**TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

POR CUANTO (6): En virtud de lo anterior, la presidenta en funciones del Comité sometió a votación la designación del nuevo perito técnico, así como las medidas administrativas derivadas de esta decisión, resultando ambas aprobadas por unanimidad de los miembros presentes.

Por los motivos anteriormente expuestos, y en mérito a las legislaciones precitadas, el Comité de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional, en el uso de las facultades conferidas por el pleno en el artículo 6 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional y por unanimidad de votos.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la utilización del procedimiento de excepción relativa a la «Contratación de servicios de publicidad en el marco del VI Congreso Internacional sobre Derecho y Justicia Constitucional, organizado por el Tribunal Constitucional», por cumplir con las condiciones establecidas en el Reglamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional y las demás disposiciones normativas aplicables.

SEGUNDO: Aprobar la identificación y registro del procedimiento bajo la referencia TC-CCC-PEPB-2026-001 para la «Contratación de servicios de publicidad en el marco del VI Congreso Internacional sobre Derecho y Justicia Constitucional, organizado por el Tribunal Constitucional».

TERCERO: Aprobar el informe justificativo correspondiente al procedimiento de excepción relativa a la «Contratación de servicios de publicidad en el marco del VI Congreso Internacional sobre Derecho y Justicia Constitucional, organizado por el Tribunal Constitucional», de fecha 31 de agosto de 2026, elaborado por la señora Fátima de la Rosa, directora de comunicaciones.

CUARTO: Aprobar la evaluación técnica de los oferentes **Editora El Nuevo Diario, S.A., y, Hey Marcas, S.R.L. (Snack Report y Bien Picaito)**, de fecha 31 de agosto de 2026, correspondiente al procedimiento de excepción relativa a la «Contratación de servicios de publicidad en el marco del VI Congreso Internacional sobre Derecho y Justicia Constitucional, organizado por el Tribunal Constitucional», identificado con el número de referencia TC-CCC-PEPB-2026-001, elaborado por la señora Fátima de la Rosa, directora de Comunicaciones.

QUINTO: Aprobar la evaluación económica de los oferentes **Editora El Nuevo Diario, S.A., y, Hey Marcas, S.R.L. (Snack Report y Bien Picaito)**, de fecha 2 de septiembre de 2026, correspondiente al procedimiento de excepción relativa a la «Contratación de servicios de publicidad en el marco del VI Congreso Internacional sobre Derecho y Justicia Constitucional, organizado por el Tribunal Constitucional», identificado con el número de referencia TC-CCC-PEPB-2026-001, preparado por la señora Bianca F. Caminero Troncoso, soporte de Compra y Contrataciones y revisado por la señora Yerina Reyes Carrazana, encargada del Departamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional.

SEXTO: Adjudicar el lote 1 del procedimiento de excepción para la «Contratación de servicios de publicidad en el marco del VI Congreso Internacional sobre Derecho y Justicia Constitucional, organizado por el Tribunal Constitucional», identificado con el número de referencia TC-CCC-PEPB-2026-001, a la sociedad comercial **Editora El Nuevo Diario, S.A.**, por la suma de **quinientos noventa mil pesos dominicanos con**



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

00/100 (DOP590,000.00), monto que incluye los impuestos y retenciones de ley correspondientes y por cumplir con los requisitos exigidos en las especificaciones técnicas.

SÉPTIMO: Adjudicar el lote 2 del procedimiento de excepción para la «Contratación de servicios de publicidad en el marco del VI Congreso Internacional sobre Derecho y Justicia Constitucional, organizado por el Tribunal Constitucional», identificado con el número de referencia TC-CCC-PEPB-2026-001, a la sociedad comercial **Hey Marcas, S.R.L. (Snack Report y Bien Picaíto)**, por la suma de **trescientos sesenta y cinco mil ochocientos pesos dominicanos con 00/100 (DOP365,800.00)**, monto que incluye los impuestos y retenciones de ley correspondientes y por cumplir con los requisitos exigidos en las especificaciones técnicas.

OCTAVO: Instruir al Departamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional para que incorpore esta acta dentro de las piezas que conforman el presente procedimiento de excepción.

NOVENO: Instruir al Departamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional para que publique la presente decisión en el portal de transparencia del Tribunal Constitucional (<https://www.tribunalconstitucional.gob.do/>).

DÉCIMO: Sustituir a la señora **Juana Vélez Rojas, Contralora Institucional**, quien fue designada como perita técnica del procedimiento de comparación de precios para la «Contratación de servicios de auditoría externa bajo firma privada para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025», identificado con el número de referencia TC-CCC-CP-2026-005, por el señor **Pedro Madé Geraldo, Analista de Control Interno**, quien asumirá en lo adelante las funciones de perito técnico dentro del referido procedimiento, conforme a las razones y motivaciones expuestas en la presente acta.

UNDÉCIMO: Instruir al Departamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional para que incorpore esta acta dentro de las piezas que conforman el procedimiento de comparación de precios identificado con el número de referencia TC-CCC-CP-2026-005.

DUODÉCIMO: Ordenar al Departamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional la publicación de la presente decisión en el portal de transparencia del Tribunal Constitucional (<https://www.tribunalconstitucional.gob.do/>).

Dada en el lugar y fecha arriba indicadas, cerrada la sesión a las 12:00 m., cuya acta es firmada debajo por los miembros presentes, en señal de conformidad.



MONTSERRAT PÉREZ RODRÍGUEZ - IDCDO-40222124352 28/09/2026 11:54:31 AST -04
Digital Certificate signature of Montserrat Pérez Rodríguez
<https://documents.viafirma.com/documents-web/v/T09A-NOAH-OF1O-TYJ9-M179-0610-8718-05>

Montserrat Pérez Rodríguez
directora de Despacho y
Presidenta en funciones del
Comité de Compras y Contrataciones

Firmas continúan en la página siguiente



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES



JOSÉ LUIS POLANCO DE LEÓN - IDCCO-00100850445 25/09/2026 11:22:52 AST -04
Digital Certificate signature of José Luis Polanco De León
<https://documents.viafirma.com/documents-web/v/T09A-NOAH-OF1O-TT5Z-R179-0608-9727-63>

José Luis Polanco de León
director general
Dirección General Administrativa y Financiera



WILMER ALEJANDRO ESPINOSA PALACIO - IDCCO-40220060608 25/09/2026 13:31:45 AST -04
Digital Certificate signature of Wilmer Alejandro Espinosa Palacio
<https://documents.viafirma.com/documents-web/v/A29A-NOAH-OF1O-TBFY-B179-0357-5055-28>

Wilmer A. Espinosa Palacio
director jurídico y secretario del CCC
Dirección Jurídica

ANGELO DE LA ROSA TAMAREZ - IDCCO-00113795843 25/09/2026 13:37:57 AST -04
Digital Certificate signature of Angelo De la Rosa
<https://documents.viafirma.com/documents-web/v/J09A-NOAH-OF1O-TGNK-X179-0357-8777-16>

Ángelo De La Rosa
director
Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional



CARLA RAFAELINA COSTE JOSÉ - IDCCO-06500390819 25/09/2026 13:41:25 AST -04
Digital Certificate signature of Carla Coste José
<https://documents.viafirma.com/documents-web/v/Z09A-NOAH-OF1O-TFQD-E179-0358-0856-23>

Carla Coste José
Secretaria ejecutiva en funciones de
responsable de la Oficina de Acceso a la
Información
Oficina de Acceso a la Información



WALKIRIA MARIEN LIRIANO GONZALEZ - IDCCO-00112581558 25/09/2026 16:12:34 AST -04
Digital Certificate signature of Walkiria Marien Liriano
<https://documents.viafirma.com/documents-web/v/S09A-NOAH-OF1O-TH1-J-B179-0367-1543-96>

Walkiria M. Liriano
directora
Dirección Administrativa



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL - REPÚBLICA DOMINICANA
Documento validado digitalmente, puede validar su integridad en el siguiente enlace:



<https://documents.viafirma.com/documents-web/v/T09A-NOAG-OF1O-TJ0N-0179-0349-9712-26>

25/09/2026 11:26:11 AST -04

